



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 034 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 ENE. 2026

**VISTOS:** el Memorándum N° 0188-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 19 de enero de 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre renovación de destaque a favor de CHRISTOPHER BULEJE VARGAS en mérito a la Carta N° 228-2025-HSR.AND/UND-RRHH, con hoja de trámite 16761, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la unidad Ejecutora N° 401-756, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad; a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 16761, de fecha 12 de diciembre de 2025, presentado por el médico Christopher Buleje Vargas, solicitando al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II, la Renovación de Destaque a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 al Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, según acta N° 003-2026-CRD-DISA APURIMAC II-AND, la comisión de destaque, rotación y reasignación de personal profesional de la salud, con resolución directoral N° 939-2025-DG-DISA APURIMAC II, resuelve la renovación del destaque del Médico Especialista al Hospital de Andahuaylas para el ejercicio presupuestal 2026;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 037 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 28 ENE. 2026

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTAR LA RENOVACION DE DESTAQUE al médico **CHRISTOPHER BULEJE VARGAS** identificado con DNI N° 44161426 personal nombrado en el Centro de Salud Andarapa jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, al Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, conforme los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFICAR, la presente resolución a la interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

**DISA ViewResol**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

• RESOLUCIONES •



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Crispín Barral Ll., M.A.  
DIRECTOR GENERAL

C.C.  
D.Ejec.  
Interesado.  
Arch/yvfl.